



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.073-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

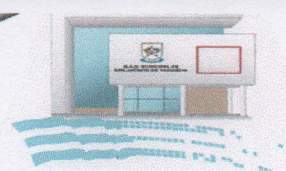
Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

Que el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

Que de fecha 30 de mayo del 2016 consta la petición presentada por el señor; ROMERO HERRERA JAIME JOSÉ REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA LIZZARD S.A., con R.U.C. No. 0992212020001 quien solicita el fraccionamiento del predio de propiedad del señor Barahona Moncada Santo Jose ubicados en el sector Hacienda La Providencia, de la parroquia Yaguachi Nuevo, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, lote adquirido mediante escritura pública de compraventa otorgada a su favor por el señor Gastón Rolando Crow el día 26 de septiembre de 1986 ante el Abogado Juan de Dios Miño Frías Notaria del Cantón Guayaquil, e inscrita en el registro de la propiedad el 6 de noviembre de 1986, con los siguientes linderos y dimensiones POR EL NORTE, parcelas de Fausto Ernesto y terreno Sáenz B., Mario Sáenz S., Raquel Baldeon y Carlos Sáenz Cornejo.- POR EL SUR, con Parcela de Florencio Sáenz B.- POR EL ESTE, estero de Papayo, y.- POR EL OESTE, con el mismo estero





Papayo, medidas que tienen un área o superficie total de cuatro cuadras, se adjunta Escritura de Compraventa, tasa general de servicios, certificado de no deber al municipio, ficha registral 127, plano general y plano individual.-

2.-) Consta el memorando No. 627-GADMSJY-AC-2016 de fecha 8 de julio del 2016 remitido por el Ing. Víctor Janeta L., Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-01-06-293-000 se encuentra ubicado en el sector Hacienda La Providencia de la parroquia Yaguachi Nuevo, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-01-06-293-000; **DIVISIÓN 1;** 01-01-06-293-001 y que el fraccionamiento si se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

3.-) Memorando No. 241-GADMSJY-PLANIF-2016, de fecha 20 de julio del 2016, suscrito por la señora Lorena Avilés Alcívar, Jefa de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral #50-010106293000, con un área 28.224, ubicado en el sector Hacienda La Providencia de la Parroquia Yaguachi Nuevo del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando #756-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 26 de julio del 2016 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes Manzaba Procurador Síndico Municipal, determina que la compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional emite criterio para que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de terreno, de propiedad de la Compañía LIZZARD S.A., con código Catastral es #50-010106293000, ubicado en el sector Hacienda La Providencia de la parroquia Yaguachi Nuevo del cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:





PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote de terreno rustico de propiedad de la Compañía LIZZARD S.A., con código Catastral es #50-010106293000, ubicado en el sector Hacienda La Providencia de la Parroquia Yaguachi Nuevo del Cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-01-06-293-000; **DIVISIÓN 1;** 01-01-06-293-001, acorde con el Art. 471 del COOTAD.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 11 días del mes de abril del 2016.-

Lic. José Daniel AVECILLA ARIAS.

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

